

0000001

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

" GARCES RUIZ ASOCIADOS CIA. LTDA. "

QUE OTORGAN LOS SEÑORES RAUL WALKER GARCES

CISNEROS, PAUL DAVID GARCES RUIZ, RICARDO RAUL

GARCES RUIZ Y SEÑORITA MONICA CRISTINA GARCES RUIZ

CUANTIA: US\$ 400,00

DI 4 COPIAS

NR

\*\*\*\*\*

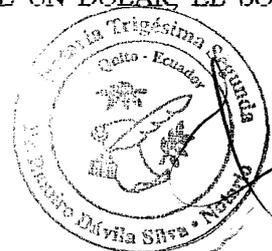
EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MARTES TREINTA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN LOS SEÑORES: RAUL WALKER GARCES CISNEROS, PAUL DAVID GARCES RUIZ, RICARDO RAUL GARCES RUIZ; Y, SEÑORITA MONICA CRISTINA GARCES RUIZ; CADA UNO POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA, CUYAS COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI, AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO HABILITANTES. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS EL PRIMERO Y EL TERCERO Y SOLTEROS LOS RESTANTES; MAYORES DE EDAD, CAPACES. ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA MISMA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA



DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, RAÚL WALKER GARCÉS CISNEROS, DE ESTADO CIVIL CASADO; PAÚL DAVID GARCÉS RUIZ, DE ESTADO CIVIL SOLTERO; RICARDO RAÚL GARCÉS RUIZ, DE ESTADO CIVIL CASADO; Y, MÓNICA CRISTINA GARCÉS RUIZ, DE ESTADO CIVIL SOLTERA; LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, TODOS POR SUS PROPIOS DERECHOS Y PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR, QUIENES EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA MANIFIESTAN SU DESEO DE CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON SUJECCIÓN A LA LEY DE COMPAÑÍAS Y A LOS PRESENTES ESTATUTOS.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.**- LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS: **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.**- **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.**- LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES: "GARCÉS RUIZ ASOCIADOS CIA. LTDA.", Y PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS BAJO ESTA DENOMINACIÓN.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.**- LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ES LA CIUDAD DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O MÁS LUGARES, DENTRO DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS POR LA LEY PARA EL EFECTO.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.**- LA COMPAÑÍA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO PRORROGARSE O DISOLVERSE ANTES DEL PLAZO CONVENIDO, POR CAUSAS LEGALES O POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.**- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES EL SIGUIENTE: LA PRODUCCIÓN

AGRÍCOLA, IMPLEMENTACIÓN DE INVERNADEROS, COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS; EL PROCESAMIENTO, TRANSFORMACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS; LA EXPORTACIÓN DE SU PRODUCCIÓN; LA IMPORTACIÓN Y COMPRA EN EL MERCADO LOCAL DE INSUMOS AGRÍCOLAS, IMPLEMENTOS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PARA LA AGROINDUSTRIA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIO EN LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS O ADQUIRIR, TENER Y POSEER ACCIONES, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS; PODRÁ FUSIONARSE CON SOCIEDADES SIMILARES A SU ACTIVIDAD, PODRÁ FORMAR CONSORCIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. EN GENERAL LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO SOCIAL Y NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO. LA COMPAÑÍA ADEMÁS EN EL FUTURO PODRÁ DEDICARSE TAMBIÉN AL ESTUDIO, PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL; EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS; LA COMPRA, LA VENTA, EL ALQUILER DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, SU IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN; INVESTIGACIÓN DEL MERCADO DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ELABORACIÓN DE PROYECTOS; EN GENERAL PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES Y QUE SEAN NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES (USD\$400,00), DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA.- **ARTÍCULO SEXTO.-** TODAS LAS PARTICIPACIONES GOZARÁN DE IGUALES DERECHOS. POR CADA PARTICIPACIÓN DE UN DÓLAR, EL SOCIO



TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. LOS BENEFICIOS DE LA COMPAÑÍA SE REPARTIRÁN A PRORRATA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PAGADA POR CADA SOCIO, HECHAS QUE FUEREN LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y OTRAS PREVISTAS POR LA LEY.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PARA QUE LOS SOCIOS CEDAN SUS PARTICIPACIONES, ASÍ COMO PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PUNTUALIZADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA LA CESIÓN. SI LA JUNTA GENERAL RESUELVE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, LOS SOCIOS DE LA MISMA TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES SOCIALES. EL SOCIO PODRÁ RENUNCIAR A SU DERECHO DE PREFERENCIA MANIFESTÁNDOLO EXPRESAMENTE. ESTA RENUNCIA LO PODRÁ HACER EL SOCIO EN CUALQUIER MOMENTO. LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TIENEN EL DERECHO A SER PREFERIDOS EN LA ADQUISICIÓN DE LAS PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A OTROS SOCIOS, EN EL CASO DE QUE ÉSTAS SEAN PUESTAS A LA VENTA.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO OCTAVO.-** LA

COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, QUIENES TENDRÁN LAS FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES FIJADAS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS.- **ARTÍCULO NOVENO.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS PUNTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE EN DEFENSA DE LA MISMA.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** LAS

JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES, POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** LAS JUNTAS

EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE FUEREN CONVOCADAS Y PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SEGUNDO.-** TANTO LA JUNTA ORDINARIA COMO LA EXTRAORDINARIA SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

**CONVOCATORIAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN; POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN, POR MEDIO DE UNA COMUNICACIÓN FIRMADA POR EL GERENTE GENERAL O POR QUIEN HAGA SUS VECES, LA QUE DEBERÁ INDICAR LA FECHA, EL DÍA, HORA, SITIO Y OBJETO DE LA REUNIÓN.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** SE CONVOCARÁ A REUNIÓN DE JUNTA GENERAL POR PETICIÓN DEL O DE LOS SOCIOS QUE COMPLETEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE SE INDIQUEN EN LA PETICIÓN.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM.-** PARA QUE LA JUNTA

GENERAL PUEDA INSTALARSE A DELIBERAR Y CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ NECESARIO QUE TODOS LOS SOCIOS ASISTENTES REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTE, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-**

LOS SOCIOS PODRÁN ACUDIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL, PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES. LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE



CONFERIRÁ CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O A SU VEZ MEDIANTE PODER NOTARIAL.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- MAYORIA.-** SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA LEY, LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS SOCIOS PRESENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.-

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO O SI SE ACORDARE EN ESE MOMENTO, POR UN SOCIO ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES, LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO, FUNCIÓN ÉSTA QUE SERÁ DESEMPEÑADA POR EL GERENTE GENERAL O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, O POR UN SECRETARIO AD-HOC QUE NOMBRE LA JUNTA EN ESE MOMENTO. SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, EL ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) DESIGNAR GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE, SIN QUE SE REQUIERA SER SOCIOS DE LA COMPAÑÍA; Y, REMOVERLOS POR MAYORÍA DE VOTOS, QUE REPRESENTA, POR LO MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA SESIÓN Y POR CAUSAS LEGALES; B) APROBAR LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; C) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE UTILIDADES; D) RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES; E) CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; F) ACORDAR AUMENTOS O DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL, ASÍ COMO SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA; H) APROBAR EL GRAVAMEN O LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS DE LA

COMPANÍA, D) EN GENERAL LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.

**CAPÍTULO CUARTO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**PRIMERO.-** LA COMPANÍA SERÁ ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE

GENERAL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE DURARÁ

DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. SUS FUNCIONES

SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**TERCERO.-** SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS

RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; B) PRESIDIR LAS

SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL

GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LAS ACTAS DE LA JUNTA

GENERAL; D) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O

IMPEDIMENTO TEMPORAL DE ÉSTE; E) SUPERVIGILAR LA MARCHA DE LAS OPERACIONES

ECONÓMICAS DE LA COMPANÍA; F) EN GENERAL LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE

CONFIERE LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA, FALTA

O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE LE REEMPLAZARÁ LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA

GENERAL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE.-** EL GERENTE GENERAL ES EL

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANÍA EN TODO ACTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y

GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES CONSTANTES EN LA LEY. DURARÁ DOS AÑOS EN SU

CARGO Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN

HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- SON**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y

EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPANÍA, CON SU SOLA FIRMA, CON TODOS LOS DEBERES,

FACULTADES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADAS EN LA LEY PARA LOS

ADMINISTRADORES; B) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS; C) ACTUAR

COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES; D) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS



CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL, E) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LO REQUIERA, F) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL, EN EL PLAZO DE SESENTA DÍAS DE LA TERMINACIÓN DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO, UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADA DEL BALANCE ANUAL Y LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS, G) CUIDAR QUE SE LLEVE DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD, LOS LIBROS Y LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA, H) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO NOMBRAR Y REMOVER EMPLEADOS Y ESTABLECER LAS REMUNERACIONES, I) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL Y ADEMÁS TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL Y SE EXTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL GIRO DE LA COMPAÑÍA, EN OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS.

**CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, UTILIDADES Y RESERVAS.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE CONTARÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** LOS ADMINISTRADORES ESTÁN OBLIGADOS A ELABORAR EN EL PLAZO MÁXIMO DE SESENTA DÍAS CONTADOS DESDE EL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL, EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES Y PRESENTARLOS A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

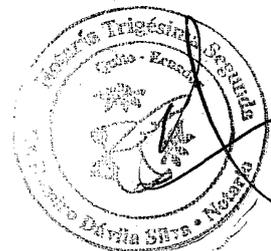
**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO CON LA LEY, UNA VEZ REALIZADAS LAS

DEDUCCIONES PREVISTAS EN LEYES ESPECIALES Y LAS NECESARIAS PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA LEGAL.- **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**

**LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR LA TERMINACIÓN DEL PLAZO FIJADO, POR LAS CAUSAS DETERMINADAS EN LA LEY Y POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL, TOMADA CON SUJECCIÓN A LOS PRECEPTOS LEGALES.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS SOCIOS, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. DE HABER OPOSICIÓN PARA ELLO, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UNO O MÁS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:-----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				
NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
1 RAÚL WALKER GARCÉS CISNEROS	✓ 160	✓ 80	✓ 80	✓ 160
2 PAÚL DAVID GARCÉS RUIZ	✓ 80	✓ 40	✓ 40	✓ 80
3 RICARDO RAÚL GARCÉS RUIZ	✓ 80	✓ 40	✓ 40	✓ 80
MÓNICA CRISTINA GARCÉS RUIZ	✓ 80	✓ 40	✓ 40	✓ 80
<b>TOTALES</b>	400	200	200	400



EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO HA SIDO PAGADO, MEDIANTE DEPOSITO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, ABIERTA A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN EL PRODUBANCO, CUYO CERTIFICADO SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL SALDO DEL CAPITAL DEBERÁ INTEGRARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOCE MESES, A CONTARSE DESDE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA UNO DE LOS SOCIOS EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ EL CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDE POR SU APORTACIÓN. CLÁUSULA QUINTA.- EN TODO LO QUE NO ESTUVIERE PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SE SUJETARÁ LA SOCIEDAD, A LA LEY DE COMPAÑÍAS EN VIGENCIA Y DEMÁS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- CLÁUSULA SEXTA.- QUEDA FACULTADO EL DOCTOR JOSÉ XAVIER GUZMÁN PARA SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS DILIGENCIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. FIRMADO) DOCTOR JOSE XAVIER GUZMAN H., ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA, SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE LA

0000006

PRESENTE ESCRITURA, POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, ESTOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO, EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.- ASI COMO DE QUE, A LA FIRMA DE LA MISMA, DICHOS COMPARECIENTES ME PRESENTARON SUS RESPECTIVAS CEDULAS DE CIUDADANIA, PARA SU DEBIDA Y CABAL IDENTIFICACION, DE LO QUE TAMBIEN HOY DOY FE.-

SR. RAUL WALKER GARCÉS CISNEROS. ✓

C.C. 060100193-6

C.V. 5-0111

SR. PAUL DAVID GARCÉS RUIZ. ✓

C.C. 171118270-7

C.V. 30-0111 ✓

SR. RICARDO RAUL GARCÉS RUIZ. ✓

C.C. 171118317-6

C.V. 0111-031

SRTA. MONICA CRISTINA GARCÉS RUIZ. ✓

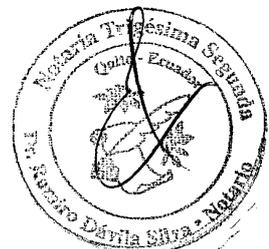
C.C. 171559223-2

C.V. 190-0126

EL NOTARIO,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite: 7001746**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: GARCES RUIZ RICARDO RAUL**

**Fecha Reservación: 17/03/2004**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **GARCES RUIZ ASOCIADOS CIA. LTDA.**  
Aprobado 1080336

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **15/06/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000007

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

Número Operación **CIC101000000587**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
GARCES RUIZ PAUL DAVID	40.00
GARCES RUIZ RICARDO RAUL	40.00
GARCES RUIZ MONICA CRISTINA	40.00
GARCES CISNEROS RAUL WALKER	80.00
<i>Total</i>	<u>200.00</u>

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**GARCES RUIZ ASOCIADOS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

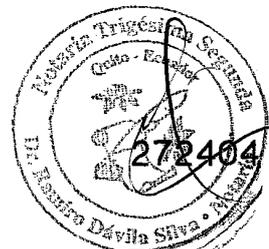
Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Martes, Marzo 30, 2004**

FECHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA N.º 060100193-6

GARCES CISNEROS RAUL WALKER

04 FEBRERO 1.955

CHIMBORAZO/RIOBANBA/LIZARZABU

LUGAR DE NACIMIENTO 02 2 225 00670

CHIMBORAZO/RIOBANBA

LIZARZABU 55

*R. Garces*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4242

CASADO MARIA DEL CARMEN RUIZ

SUPERIOR EMPLEADO

RAUL GARCES

ERNESTINA CISNEROS

QUITO 20-04-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CALIFICACION

FORMA N.º 2142381

*R. Garces*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

NÚMERO 0001001036

CECULA

GARCES CISNEROS RAUL WALKER

APellidos y Nombres

QUITO

PROVINCIA

SANTA PRISCA

PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede  
es igual al documento presentado ante mi.

en: 2 fojas:util (les).  
Quito, a 30 MAR. 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171118270-7

GARCÉS RUIZ, PAUL DAVID

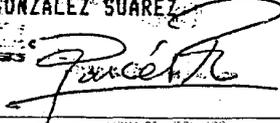
29 AGOSTO 1977

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRIS

03 C 149 019

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 77




FORMA DEL ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAUC WALKER GARCÉS

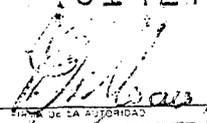
MARIA DEL CARMEN RUIZ

QUITO 14/11/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0142755




PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

30-0111 1711182707

Electoral TRIBUNAL NUMERO CEDULA

GARCÉS RUIZ PAUL DAVID

APellidos y Nombres

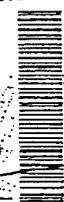
PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

SANTA PRISCA

PARROQUIA

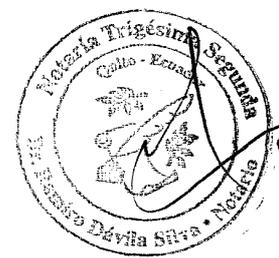
PRESIDENTE DE LA JURTA




NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
 Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede  
 es igual al documento presentado ante mi.

en: 2 fojas:util (as)  
 Quito, a 30 MAR. 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 17118317-6

GARCÉS RUIZ RICARDO RAUL

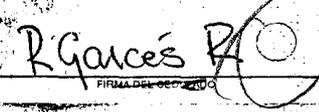
21 SEPTIEMBRE 1.979

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 15 033 11282

PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT. 79

GONZALEZ SUAREZ

R. Garcés R. 

FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333412222

NO MATR. INO DACT.

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAUL WALKER GARCÉS

MARIA DEL CARMEN RUIZ

QUITO 12/11/97

12/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1101855

FIRMA DE LA AUTORIDAD 

PULGAR DERECHO 

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elmianax 14 de Noviembre

17118317 6 0111 - 031 0297287

GARCÉS RUIZ RICARDO RAUL

PICHINCHA QUITO

SANTA PRISCA

00000411 DUPLICADO UCD

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
 Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede  
 es igual al documento presentado ante mi.  
 en: 2 fojas/utit (las).  
 Quito, a 30 MAR 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171559223-2

GARCES RUIZ MONICA CRISTINA

20 JUNIO 1983

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 007- 0155 05176

PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 1983

*Garcés R*

FIRMA DEL CEDULADO



0000009

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

E3333V2222

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCION SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELL. CO DEL PADRE PAUL WALTER GARCES

NOMBRE Y APELL. CO DE LA MADRE MARIA DEL CARMEN RUIZ

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO QUITO 04/07/2011

FECHA DE CADUCIDAD 04/07/2013

FORMA No

-00

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULSADO DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

190 - 0126

NUMERO

1715592232

CECULA

GARCES RUIZ MONICA CRISTINA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PICHINCHA

PROVINCIA

SANTA PRISCA

PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



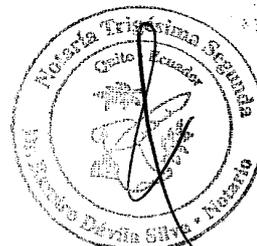
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
CIUDADANO(A):  
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.  
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.  
QUITO  
DIRECCION  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
SANTA PRISCA  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

en: 2 fojas:util (lee)  
Quito, a 30 MAR 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA -  
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " GARCES RUIZ ASO-  
CIADOS CIA. LTDA.", QUE OTORGAN LOS SEÑORES RAUL  
WALKER GARCES CISNEROS, PAUL DAVID GARCES RUIZ,  
RICARDO RAUL GARCES RUIZ Y SEÑORITA MONICA CRISTI  
NA GARCES RUIZ, FIRMANDOLA EN QUITO, A LOS TREINTA  
Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL NOTARIO,

  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON





0000010

ZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GARCES RUIZ ASOCIADOS CIA. LTDA.,  
OTORGADA ANTE MI, EL 30 DE MARZO DEL AÑO 2.004, DE LA APROBACION DE  
LA MISMA, CONSTANTE EN LA RESOLUCION No. 04.Q.I.J.1560, EMITIDA POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2.004, Y  
EN CONFORMIDAD CON EL ART. 2do. DE LA MISMA.

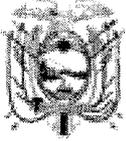
QUITO, 19 DE ABRIL DEL AÑO 2.004.

EL NOTARIO,

DR. RAMIRO DAVILA SILVA,

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL QUINIENTOS SESENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de abril del año 2.004, bajo el número **1043** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GARCÉS RUIZ ASOCIADOS CIA. LTDA.**", otorgada el treinta de marzo del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0659**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010990**.- Quito, a veintitrés de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

*[Firma manuscrita]*  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**  
**SUPLENTE**

RG/mn.-

